

Reconocimiento de deuda

En San Juan, dia 16 de Julio de 2023

REUNIDOS

De una parte don Esther Puerto Guis, mayor de edad, profesión cochera, vecino de la ciudad Buenos Aires, con domicilio en la calle Guemes 162 y con D.N.I. n.º 46648747, en adelante acreedor.

Y de otra parte don Nuria Valer Alvarez, mayor de edad, de profesión autónoma, vecino de la ciudad Olivos de Rei, con domicilio en la calle Reyes 1000 y con D.N.I. n.º 46619523, en adelante deudor.

COMPARCEN

Ambos en su propio nombre y representación y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas entre ambos, D. Esther Puerto, tiene contraída una deuda de 5.000€ euros con D. Nuria Valer Alvarez

SEGUNDO.- Que D. Esther Puerto reconoce expresamente adeudar la citada cantidad a D. Nuria Valer, quien a su vez acepta el citado reconocimiento.

Y de conformidad, ambas partes consienten en el otorgamiento del presente contrato de reconocimiento de deuda, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: La citada deuda de5.000.....euros se hará efectiva en el plazo de 40 días

En este acto, el acreedor recibe 12.900...euros, importe de la parte estipulada para el traspaso del Bar Central sito en la Avda Barcelona nº 50 de Sant Joan Despi sirva este documento de carta de pago de la misma.

Segunda: El pago de la deuda establecida en la anterior estipulación se hará efectivo el día 26. Agosto en la cuenta abierta en el Banco IBAN ES96 0081 0123 7100 0624 0239

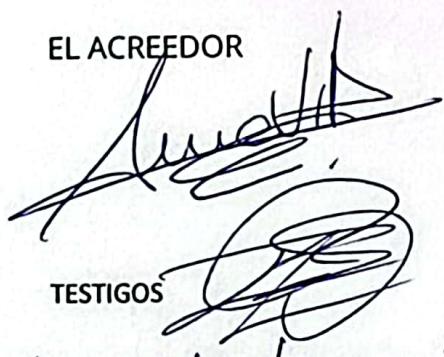
Tercera: Vencida y no pagada cualquiera de las mensualidades fijadas en la primera estipulación, podrá el acreedor desde el día siguiente al último en que debió abonarse la mensualidad, sin mediar aviso ni diligencia de ningún tipo, interponer procedimiento judicial en reclamación de la cantidad total adeudada. Desde ese momento la cantidad pendiente de abonar devengará, a favor del acreedor, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, hasta su completo pago.

Cuarta: Serán de cuenta y cargo de la deudora todos los costas y gastos judiciales y extrajudiciales que se causaren para hacer efectivo el crédito, incluyendo los honorarios y derechos de Letrado y Procurador, aún cuando no fuese preceptiva su intervención.

Quinta.- Para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bcn., con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman los comparecientes el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ACREDITADO



EL DEUDOR



TESTIGOS

* A DIA 16/07/2023 DONA ESTEBAN RIBO ^{con dni}
46648747-D, Adenda la cantidad de 5.100€ como
parte del traspaso que se efectuó mediante transferencia
el dia 17/07/2023